

**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EN IGJ DEL TRATAMIENTO DE LOS ESTADOS CONTABLES 2021-22 EN LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL 31 DE JULIO DE 2023**

El día 18 de julio del corriente presentamos una denuncia en la Inspección General de Justicia (I.G.J.) solicitando la suspensión del tratamiento de los Estados Contables (EE.CC.) 2021.2022 en la Asamblea Ordinaria de Representantes convocada para el día 31 de julio.

Tras un profundo análisis contable y jurídico, en “**Movete Boedo Movete**” decidimos darle curso a esta presentación, motorizada en resguardo de la salud institucional del Club y a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los Asambleístas convocados a sesionar sin contar con la documentación respaldatoria que les permita ejercer un voto informado y responsable, todo lo que supone un grave perjuicio social y patrimonial para el Club Atlético San Lorenzo de Almagro (CASLA).

A continuación, detallamos brevemente (i) las irregularidades e inconsistencias en la conformación de los EE.CC 2021-2022; (ii) las presentaciones y denuncias que realizamos ante el CASLA y la I.G.J. previo a presentar la denuncia; (iii) la argumentación jurídica de la denuncia presentada y (iv) las posibles consecuencias que se desprenden de la misma.

**(i) IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DEL BALANCE. INFORMACIÓN SOLICITADA**

La Comisión Directiva (CD) del CASLA dispuso que el 31 de julio sesione la Asamblea de Representantes, incluyendo en el Orden del Día de la reunión el tratamiento de los EE.CC 2021-2022.

El Instrumento que se someterá a votación es exactamente el mismo que debió ser valorado en la reunión del Órgano de Gobierno convocada el 16 de diciembre de 2022, la cual se suspendió junto al llamado a elecciones.

El día 14 de diciembre de 2022, tras detectar una serie de irregularidades e inconsistencias en la documentación oficialmente suministrada por el Club -señaladas en un informe técnico jurídico y contable que hicimos público y entregamos a todos los Asambleístas-, presentamos en Secretaría un pedido de información adicional que incluía:

1. Préstamos y mutuos
2. Justificación de la demora en la rubricación del Libro Diario y el Libro Inventarios y Balances
3. Anexo de acreedores
4. Anexo de proveedores
5. Anexo de deudas fiscales y comerciales
6. Anexo de provisiones y juicios e inhibiciones generales
7. Contratos de la Ley de Restitución Histórica con INC S.A., indicando saldos de capital cancelados, deudas pendientes y multas por incumplimiento, en caso de existir
8. Anexo de valuación de bienes de uso
9. Informe del perito valuador mencionado en el EE.CC. 2021-2022 con base en el cual se toman la previsión por la futura construcción de las cocheras en Av. La Plata
10. Informe de Valuación Técnica emitido por los Arquitectos Enrique García Espil (Matricula N° 9.626) y Matías Gigli (Matricula N° 18.779), fechado el 19 de octubre de 2022, en relación con los Bienes de Uso integrantes del rubro Terrenos
11. Alta de contrato de futbolistas y detalle de variaciones del porcentaje de pases de los jugadores sin aclarar su razón, especialmente el caso de Agustín Giay

Asimismo, remarcamos con especial inquietud que tanto “Lisicki Litvin & Asociados”, la empresa auditora independiente contratada por los dirigentes para la revisión de los EE.CC. 2021-2022, como la propia Comisión Fiscalizadora (CF) del CASLA, hicieron una validación del Instrumento **“con salvedades”** por la inexistencia de documentación respaldatoria sobre el origen de unos supuestos préstamos por la suma total de \$ 376.676.867 (valor nominal). Tanto el dictamen de la Empresa como el de la CF expusieron, literalmente, que *“dentro del rubro Préstamos, no hemos podido obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente sobre ciertas deudas, que establezca en forma fehaciente la forma de actualización y devolución de las mismas. Por esta razón no podemos opinar sobre la razonabilidad de sus saldos. Dichos préstamos se encuentran expuestos dentro del pasivo corriente (Nota 3.5) y del pasivo no corriente (Nota 3.5) por \$ 21.612.447 y \$ 355.064.420 respectivamente. Los mismos totalizan la suma de \$ 376.676.867, representando el 28,46% del total del rubro Préstamos y el 7,08% del total del pasivo”*.

En sus dictámenes con salvedades, tanto Lisicki Litvin & Asociados como la CF plantean que, por la carencia de documentación respaldatoria, es imposible constatar la existencia de gran parte de las deudas que se registran en el Balance. Esto implica que el Oficialismo pretende validar en los EE.CC. 2021-2022 una “deuda” exorbitante que, si existe, los socios del CASLA no sabemos a quiénes le debemos, por qué les debemos, cuánto les debemos y cómo habría que devolver esas sumas de dinero, lo que *a priori* constituye múltiples violaciones estatutarias y de la legislación vigente, en una escandalosa maniobra de vaciamiento económico, entre otros posibles delitos civiles y penales.

**Es alarmante la salvedad que marca la empresa en su dictamen, y tremendamente escandaloso que lo acompañe en su informe la CF,** órgano compuesto casi en su totalidad por miembros del actual oficialismo y cuya única función es, ni más ni menos, fiscalizar la gestión de los dirigentes.

#### **(ii) PRESENTACIONES Y DENUNCIAS ANTE EL CLUB E IGJ PREVIO A LA IMPUGNACIÓN**

**El 14 de diciembre de 2022** presentamos una nota por Secretaría del Club solicitando documentación respaldatoria. No hubo respuesta.

**El 24 de febrero del 2023,** reiteramos por Secretaría del Club la solicitud de documentación respaldatoria. No hubo respuesta.

**El 23 de marzo,** le dirigimos una nota a la Inspección General de Justicia (IGJ), advirtiéndole que si las autoridades del CASLA pretendían realizar la Asamblea suspendida para aprobar los EE.CC. 2021-2022 sin poner a disposición la información solicitada, impugnariamos su tratamiento.

**El 25 de abril,** vía correo electrónico constituido para las notificaciones oficiales entre el Club y sus asambleístas, se reiteró la solicitud de la documentación respaldatoria, haciendo expresa reserva de denunciar ante los organismos de control la falta de respuesta y/o la negativa del Club a exhibir los mismos. No hubo respuesta.

**El 13 de junio** fuimos citados por la IGJ a comparecer en una Audiencia con las autoridades del CASLA. En dicha reunión ratificamos el pedido de sanciones a los dirigentes por los incumplimientos estatutarios y dejamos constancia de que, si no ponían a disposición de los Asambleístas la documentación solicitada se iba a exigir la suspensión del punto del Orden del Día de la Asamblea que abordara el tratamiento de los EE.CC. 2021-2022. La IGJ aún no resolvió el Expediente.

**El 27 de junio** reiteramos por Secretaría del Club la solicitud de documentación respaldatoria. No hubo respuesta.

**El día 3 de julio** nos presentamos en Secretaría del Club solicitando la documentación respaldatoria. No se encontraba a disposición.

El día 17 de julio nos volvimos a presentar en Secretaría del Club solicitando la documentación respaldatoria. Ante la negativa del Club a permitirnos tomar vista de lo solicitado, dimos por agotada la vía administrativa y presentamos una nota exigiendo que se remueva del Orden del Día de la Asamblea el punto relativo al tratamiento de los EE.CC. 2021-2022, a riesgo de iniciar las acciones pertinentes ante la IGJ.

**(iii) SOLICITUD ANTE IGJ DE LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS EE.CC. 2021.2022**

Dada la falta de respuesta a los pedidos enumerados y las consecuencias que se desprenden de estas inobservancias estatutarias, por el claro daño social y la razonable presunción de la existencia de un grave perjuicio para el patrimonio de la Institución, el día 18 de julio nos presentamos ante la IGJ exigiendo la suspensión del punto del Orden del Día de la Asamblea convocada para el 31 de julio que aborda el tratamiento de los EE.CC. 2021-2022.

Esta solicitud de suspensión se funda en el Artículo 245 de la Resolución 7/2015 IGJ, que en su texto desarrolla que *“La Inspección General de Justicia podrá declarar la irregularidad e ineficacia de la convocatoria a una Asamblea a los efectos administrativos, en forma previa a su realización, ante circunstancias extraordinarias y cuando los antecedentes que rodean al acto permitan prever razonablemente la posibilidad de que su realización cause grave daño institucional o social por violación de los recaudos estatutarios, garantías constitucionales, abuso de derecho o injusticia notoria, de difícil o imposible reparación ulterior. En los casos previstos, la Inspección podrá acortar el plazo establecido para el traslado de denuncias, atendiendo la urgencia del caso”*.

**(iv) POSIBLES CONSECUENCIAS**

En el caso de que la IGJ resolviera a favor de nuestro reclamo, **la Asamblea del día 31 de julio del corriente se desarrollará con absoluta normalidad en el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, con excepción de la votación de los EE.CC. 2021-2022**, punto que quedará supeditado a que los dirigentes pongan a disposición de los Asambleístas y de los socios toda la información que esconden hace siete meses.

Una vez que el Club entregue la documentación respaldatoria que le permita a los Asambleístas ejercer un voto responsable e informado en resguardo de sus obligaciones estatutarias, eventualmente se deberá convocar a una nueva Asamblea de Representantes para que se le dé tratamiento a los EE.CC 2021-2022.

**De ninguna manera las acciones que emprendemos podrían favorecer una intromisión de la IGJ en la administración del CASLA.** Quienes intentan impregnar temor aduciendo que nuestra denuncia favorece una “intervención de la IGJ” son los mismos que, con la complicidad de muchos falsos opositores, recurrieron al Organismo de Control a fin de suspender las elecciones convocadas para el 17 de diciembre de 2022. **Las autoridades del CASLA intervinieron el Club con la IGJ. Ellos impulsaron una maniobra mezquina con el único objetivo de esconder sus delitos en lo que fue una triste estafa a la masa societaria del CASLA.**

Si, por el contrario, se hiciera caso omiso a lo planteado y la Asamblea se desarrolla abordando la votación de los EE.CC. 2021-2022, impugnaremos lo resuelto por la Asamblea ante la IGJ y accionaremos en razón de la responsabilidad civil y penal de los miembros de la CD y de la CF.

**Todo lo detallado tiene respaldo en documentación para ser enviado en caso de ser solicitado.**